Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 524-538, 2026
https://doi.org/10.62574/8iumznch

El impacto de la corrupción policial en el cantón Babahoyo y su afectación a la sociedad

The impact of police corruption in the Babahoyo canton and its effects on society

Jose Vicente Moran-Estrella
db.josevme20@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-4672-5136

Sandra Dayanara Correa-Solis
ub.sandracs66@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-4604-2411

Jason Humberto Ruiz-Silva
ub.jasonrs34@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-5288-9757

RESUMEN

La corrupción policial compromete la función de la institución encargada de la seguridad ciudadana y afecta derechos de toda la comunidad. El estudio analizó el impacto de la corrupción policial y su afectación a la sociedad, con el cantón Babahoyo como contexto, desde el marco jurídico ecuatoriano e internacional. Se empleó un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo-analítico, mediante análisis documental jurídico de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, su reforma anticorrupción de 2021, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las convenciones contra la corrupción y doctrina indexada. Los resultados muestran que el ordenamiento tipifica las conductas corruptas y declara imprescriptibles las acciones por cohecho y concusión, pero la prevención y el control interno son débiles y la afectación social se manifiesta en la pérdida de confianza, la desprotección de las víctimas y la captura institucional por grupos delictivos. Se concluye que la respuesta exige integrar sanción penal, control disciplinario independiente y participación ciudadana.

Descriptores: corrupción; policía; seguridad pública; derechos humanos; ética. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Police corruption compromises the function of the institution responsible for citizen security and affects the rights of the whole community. The study analysed the impact of police corruption and its effects on society, with the Babahoyo canton as the context, from the standpoint of the Ecuadorian and international legal framework. A qualitative, descriptive-analytical approach was used, through a legal documentary analysis of the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, its 2021 anti-corruption reform, the Organic Code of Citizen Security and Public Order Entities, the conventions against corruption and indexed doctrine. The results show that the legal system criminalises corrupt conduct and declares actions for bribery and extortion by public officials imprescriptible, but prevention and internal control are weak, and the social impact appears as loss of trust, lack of protection for victims and institutional capture by criminal groups. It is concluded that the response requires integrating criminal sanctions, independent disciplinary control and citizen participation.

Descriptors: corruption; police; public security; human rights; ethics. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.

Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 524-538, 2026
https://doi.org/10.62574/8iumznch

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional ocupa una posición singular dentro del Estado. Es la institución que la ciudadanía encuentra de manera más directa cuando necesita protección, denuncia un delito o se ve involucrada en un conflicto, y es también la que ejerce de forma cotidiana el uso legítimo de la fuerza. Por esa razón, la corrupción en su interior no produce solo un daño patrimonial o administrativo: altera la relación entre el Estado y las personas en el punto en que esa relación es más sensible, y convierte al agente encargado de proteger derechos en un factor de riesgo para ellos.

La Constitución ecuatoriana define a la Policía Nacional como una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 163). La misma Constitución reconoce el derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción como uno de los deberes primordiales del Estado (art. 3, num. 8) y declara imprescriptibles las acciones por peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (art. 233).

La doctrina ha estudiado la corrupción en Ecuador desde la perspectiva penal y constitucional (Ramos, 2017), la institucionalización de la lucha anticorrupción (Carrera-Calderón et al., 2021) y la relación entre grupos delictivos organizados y corrupción (Erazo, 2024). En el ámbito policial, Anrango-Narváez y Medina-Sarmiento (2022) analizan los factores que influyen en la confianza ciudadana en la Policía de Ecuador. En el caso de Babahoyo, capital de la provincia de Los Ríos, Arana-Borja y Cruz-Piza (2023) han examinado la prevención del secuestro y la capacitación policial, lo que muestra la relevancia de la institución policial para la seguridad local.

Es menos frecuente, sin embargo, el análisis jurídico que conecte la regulación de la corrupción policial con sus efectos sobre los derechos de la comunidad. El objetivo de este artículo es analizar, mediante análisis documental jurídico, el impacto de la corrupción policial y su afectación a la sociedad, con el cantón Babahoyo como contexto, e identificar las fortalezas y debilidades del marco normativo para prevenirla y sancionarla.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Concepto y formas de la corrupción policial

La corrupción puede entenderse como el abuso de una posición de poder público para obtener un beneficio indebido, propio o de terceros. Villoria-Mendieta (2019) la concibe como un fenómeno que erosiona la calidad institucional y la confianza social, y que exige respuestas que combinen prevención, control y sanción. Page (2018) distingue la corrupción individual de la corrupción institucional, en la que la desviación no se explica solo por la conducta de un funcionario, sino por prácticas y estructuras que la toleran o la favorecen. Esta distinción es relevante para la policía, porque la jerarquía y la disciplina que caracterizan a la institución pueden facilitar tanto el control como la reproducción de prácticas irregulares.

En el ámbito policial, la corrupción adopta formas diversas: la solicitud o aceptación de pagos para omitir un procedimiento, la exigencia de dinero bajo amenaza de detención o de sanción, la protección de actividades ilícitas, la filtración de información a organizaciones criminales y la manipulación de evidencias. Erazo (2024) analiza la relación entre grupos delictivos organizados y corrupción en el contexto del microtráfico, y su trabajo permite advertir que la corrupción policial puede convertirse en un recurso de las organizaciones criminales para asegurar su operación.

Función policial, derechos humanos y ética pública

La función policial se legitima por su orientación a la protección de derechos. Bernal-Ballesteros (2019) analiza la función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública, y sostiene que el agente de policía está sometido a deberes reforzados de integridad por la naturaleza de su poder. González-Gutiérrez (2024) concibe la seguridad ciudadana como una garantía de los derechos humanos en Ecuador, lo que implica que la corrupción policial no afecta solo a la institución, sino al contenido mismo de ese derecho.

La confianza ciudadana es el puente entre la función policial y su eficacia. Anrango-Narváez y Medina-Sarmiento (2022) estudian los factores que influyen en la confianza en la institución policial ecuatoriana, y Pontón-Cevallos (2023) examina la relación entre tecnología policial y el aumento de la respuesta punitiva en el país. Ambos trabajos permiten situar la corrupción como un factor que debilita la cooperación de la ciudadanía, sin la cual la prevención y la investigación del delito pierden eficacia.

Marco normativo nacional e internacional

El Código Orgánico Integral Penal tipifica los delitos contra la eficiencia de la administración pública, entre ellos el cohecho y la concusión (Asamblea Nacional, 2014, arts. 280 y 281), aplicables a los servidores policiales. La Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción reforzó la respuesta penal frente a estas conductas (Asamblea Nacional, 2021). El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público regula la carrera, los deberes y el régimen disciplinario del personal policial (Asamblea Nacional, 2017).

En el plano internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción obliga a los Estados a adoptar medidas preventivas, a tipificar el soborno de funcionarios públicos y a promover la participación de la sociedad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2003). La Convención Interamericana contra la Corrupción establece compromisos convergentes en el ámbito regional (Organización de los Estados Americanos, 1996). Carrera-Calderón et al. (2021) describen la institucionalización de la lucha anticorrupción en Ecuador entre 1997 y 2019, proceso en el que estos instrumentos tuvieron un papel relevante.

MÉTODO

La investigación siguió un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo-analítico, y empleó el análisis documental jurídico como método. El propósito fue identificar cómo regula el ordenamiento ecuatoriano la corrupción policial, qué derechos resultan afectados por ella y qué debilidades presenta el marco normativo para prevenirla y sancionarla.

El corpus estuvo integrado por fuentes normativas y doctrinarias. Las fuentes normativas fueron la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción. Las fuentes doctrinarias fueron libros y artículos de revistas académicas sobre corrupción, función policial, confianza institucional, seguridad ciudadana y crimen organizado.

Los criterios de selección fueron la pertinencia respecto de la corrupción de servidores públicos o de la función policial, la vigencia de las normas y la publicación de la doctrina en medios académicos identificables, con

preferencia por trabajos de 2015 a 2025 referidos a Ecuador y América Latina. Se excluyeron tesis, páginas web, notas de prensa y literatura gris. Babahoyo se tomó como contexto del análisis, sin incorporar casos, cifras o testimonios locales que no consten en las fuentes del corpus.

Se aplicaron tres técnicas. El análisis exegético permitió identificar el contenido de las disposiciones constitucionales, penales, disciplinarias e internacionales; el análisis sistemático permitió relacionarlas con los derechos afectados por la corrupción policial; y el análisis comparado, apoyado en la doctrina, permitió contrastar el tratamiento ecuatoriano con los estándares internacionales.

El estudio tiene limitaciones. Al ser documental, no mide la incidencia de la corrupción policial en Babahoyo ni recoge la percepción de la ciudadanía o de los servidores policiales, por lo que el impacto se analiza como afectación jurídica previsible de derechos y no como magnitud cuantificada. La normativa secundaria del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional se menciona de manera general. Los artículos de revista se utilizaron en la medida en que su objeto respalda las afirmaciones realizadas.

RESULTADOS

Respuesta normativa frente a la corrupción policial

El análisis exegético muestra que el ordenamiento ecuatoriano dispone de una respuesta normativa amplia frente a la corrupción policial. En el plano constitucional, la imprescriptibilidad de las acciones por cohecho y concusión (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 233) impide que el paso del tiempo asegure la impunidad, y el deber de los servidores de administrar honradamente y de denunciar los actos de corrupción (art. 83, num. 8) configura una obligación jurídica, no solo ética. En el plano penal, el

cohecho y la concusión tipifican las dos formas más frecuentes de corrupción en el contacto entre policía y ciudadanía (Asamblea Nacional, 2014).

Tabla 1. *Normas aplicables a la corrupción policial en Ecuador.*

Norma o fuente	Disposición	Alcance	Problema identificado
Constitución (2008)	Art. 3, num. 8: sociedad libre de corrupción; art. 163: misión de la Policía Nacional	Define la finalidad de la institución y el deber estatal	Su eficacia depende de mecanismos de control efectivos
Constitución (2008)	Art. 233: imprescriptibilidad de acciones por cohecho y concusión; art. 83, num. 8: deber de denunciar	Impide la impunidad por el paso del tiempo	No resuelve la falta de denuncia por temor o desconfianza
Código Orgánico Integral Penal (2014)	Arts. 280 y 281: cohecho y concusión	Sanciona las formas típicas de corrupción policial	La prueba depende de la denuncia de la víctima
Ley Reformatoria del COIP en Materia Anticorrupción (2021)	Refuerzo de la respuesta penal anticorrupción	Endurece la sanción de delitos contra la administración pública	Énfasis en la sanción más que en la prevención
COESCOP (2017)	Carrera, deberes y régimen disciplinario del personal policial	Control interno de la conducta policial	Control disciplinario a cargo de la propia institución
Convenciones de la ONU (2003) y de la OEA (1996)	Prevención, tipificación del soborno y participación social	Estándar internacional vinculante	Desarrollo interno limitado de la prevención y la participación

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2014, 2017, 2021), Asamblea General de las Naciones Unidas (2003) y Organización de los Estados Americanos (1996). COIP: Código Orgánico Integral Penal; COESCOP: Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

La tabla 1 muestra un desequilibrio en la respuesta normativa. La dimensión sancionadora está desarrollada, y la reforma anticorrupción de 2021 la reforzó (Asamblea Nacional, 2021). La dimensión preventiva y de control, en cambio, es débil. El control disciplinario se ejerce dentro de la propia estructura institucional, conforme al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Asamblea Nacional, 2017), lo que

plantea riesgos de independencia cuando la conducta investigada involucra a superiores o a redes internas. Page (2018) advierte que la corrupción institucional no se corrige solo con sanciones individuales, porque requiere modificar las condiciones que la hacen posible.

La persecución penal enfrenta, además, una dificultad estructural: el cohecho y la concusión ocurren normalmente sin testigos y su prueba depende con frecuencia de la denuncia de quien pagó o fue obligado a pagar. Si la víctima desconfía de la institución o teme represalias, la conducta queda sin denuncia. Anrango-Narváez y Medina-Sarmiento (2022) muestran que la confianza en la policía depende de múltiples factores, y el análisis permite sostener que la corrupción reduce esa confianza y, con ello, la probabilidad de que la propia corrupción sea denunciada.

Afectación de la corrupción policial a la sociedad

El análisis sistemático permitió identificar cinco dimensiones de afectación social, que se resumen en la tabla 2. La primera es la pérdida de confianza en la institución, que reduce la cooperación ciudadana en la prevención y la investigación de los delitos. La segunda es la desprotección de las víctimas, porque quien es víctima de un delito y encuentra una respuesta policial condicionada a un pago queda privado de la tutela que el Estado debe garantizar. La tercera es la vulneración del principio de igualdad, ya que la corrupción convierte la protección policial en un bien que se obtiene según la capacidad de pago o la cercanía con los agentes.

La cuarta dimensión es la captura institucional por grupos delictivos. Erazo (2024) muestra la relación entre grupos delictivos organizados y corrupción en el contexto del microtráfico, y su análisis permite advertir que la corrupción policial no solo beneficia al agente que recibe el pago, sino que

puede integrarse en la estrategia de las organizaciones criminales para operar con protección. En un contexto de inseguridad, esta dimensión es la más grave, porque compromete la capacidad del Estado para garantizar la seguridad ciudadana. La quinta es el costo económico: Canales-Yactayo y Cárdenas-Barrios (2024) analizan la afectación económica que la corrupción de funcionarios produce al Estado, y Araujo et al. (2025) relacionan la corrupción con la competitividad económica en Ecuador.

Tabla 2. *Dimensiones de la afectación social de la corrupción policial y derechos implicados.*

Dimensión	Manifestación	Derecho o bien jurídico afectado	Respuesta derivada del análisis
Pérdida de confianza	Menor cooperación y denuncia ciudadana	Seguridad ciudadana como garantía de derechos	Transparencia y rendición de cuentas policial
Desprotección de las víctimas	Respuesta policial condicionada a pagos	Tutela de la integridad y de la propiedad	Canales de denuncia protegidos y externos
Desigualdad en la protección	Protección según capacidad de pago o cercanía	Igualdad y no discriminación	Control de la actuación en el territorio
Captura por grupos delictivos	Protección de actividades ilícitas y filtración de información	Seguridad del Estado y de la comunidad	Control de integridad y rotación de personal
Costo económico	Pagos indebidos y pérdida de recursos públicos	Patrimonio público y desarrollo económico	Prevención y control patrimonial de servidores

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Anrango-Narváez y Medina-Sarmiento (2022), Erazo (2024), González-Gutiérrez (2024) y Canales-Yactayo y Cárdenas-Barrios (2024).

Babahoyo como contexto del análisis

Arana-Borja y Cruz-Piza (2023) destacan la relevancia de la capacitación policial y de la participación ciudadana en la prevención del secuestro en Babahoyo, lo que muestra que la eficacia de la respuesta frente a delitos graves depende de la relación entre la policía y la comunidad. En ese contexto, las dimensiones de afectación identificadas tienen una incidencia previsible: la pérdida de confianza debilita precisamente la participación

ciudadana que la doctrina considera necesaria para la prevención. Este análisis no afirma la existencia de casos concretos en el cantón, sino la forma en que la corrupción policial, donde se presente, afecta los derechos de su población.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el marco normativo ecuatoriano frente a la corrupción policial privilegia la sanción sobre la prevención. La imprescriptibilidad constitucional, la tipificación penal y la reforma anticorrupción de 2021 conforman una respuesta sancionadora sólida, pero su eficacia depende de que la conducta sea conocida, denunciada y probada. Villoria-Mendieta (2019) sostiene que la lucha contra la corrupción exige combinar instrumentos preventivos, de control y sancionadores, y el análisis realizado indica que el ordenamiento ecuatoriano ha desarrollado sobre todo el último.

La debilidad del control interno merece una atención especial. Que el régimen disciplinario se ejerza dentro de la propia institución no es, por sí mismo, contrario a los estándares, pero sí lo es la ausencia de mecanismos externos que aseguren la independencia cuando la conducta investigada involucra redes internas. Page (2018) muestra que la corrupción institucional se reproduce cuando las estructuras toleran las desviaciones, y Bernal-Ballesteros (2019) recuerda que la ética pública de la función policial exige controles proporcionales al poder que se ejerce. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ofrece un parámetro para corregir esta debilidad, al exigir medidas preventivas y la participación de la sociedad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2003).

La relación entre corrupción y crimen organizado plantea el desafío más grave. Erazo (2024) muestra que las organizaciones delictivas utilizan la

corrupción como recurso, y Pontón-Cevallos (2023) advierte sobre el aumento de la respuesta punitiva en Ecuador. El análisis realizado sugiere que el endurecimiento penal frente a la delincuencia pierde eficacia si las instituciones encargadas de aplicarlo están expuestas a la captura. La integridad policial es, por tanto, una condición de eficacia de cualquier política de seguridad, y no un objetivo separado de ella.

La dimensión de la confianza permite vincular el análisis jurídico con la vida cotidiana de la comunidad. Anrango-Narváez y Medina-Sarmiento (2022) muestran que la confianza en la policía depende de factores múltiples, y González-Gutiérrez (2024) concibe la seguridad ciudadana como una garantía de los derechos humanos. Desde esa perspectiva, la corrupción policial vulnera el derecho de toda la comunidad a una protección imparcial, y no solo los intereses de quien paga o es extorsionado. Kajsiu y Restrepo-Ossa (2020) advierten, además, que los discursos anticorrupción pueden tener una dimensión ideológica, lo que obliga a que las respuestas se apoyen en reglas institucionales y no en campañas coyunturales.

De este análisis se derivan criterios de mejora: canales de denuncia externos a la institución, con protección efectiva del denunciante; control patrimonial periódico de los servidores policiales; mecanismos de supervisión independiente del régimen disciplinario; rendición de cuentas de la actuación policial en el territorio, con participación ciudadana; y coordinación entre el control disciplinario y la persecución penal. Ramos (2017) y Carrera-Calderón et al. (2021) muestran que la lucha anticorrupción en Ecuador ha tenido un desarrollo institucional progresivo, y estos criterios se inscriben en esa trayectoria.

CONCLUSIONES

La corrupción policial afecta a la sociedad en cinco dimensiones jurídicamente relevantes: la pérdida de confianza en la institución, la desprotección de las víctimas, la desigualdad en el acceso a la protección, la captura institucional por grupos delictivos y el costo económico para el Estado y la comunidad. Estas afectaciones comprometen la misión constitucional de la Policía Nacional de proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas.

El ordenamiento ecuatoriano dispone de una respuesta sancionadora sólida, integrada por la imprescriptibilidad constitucional de las acciones por cohecho y concusión, la tipificación penal de esas conductas, la reforma anticorrupción de 2021 y los compromisos asumidos en las convenciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Su debilidad se encuentra en la prevención, en la independencia del control disciplinario y en la dependencia de la denuncia de víctimas que pueden desconfiar de la institución.

La respuesta frente a la corrupción policial exige integrar la sanción penal con un control disciplinario independiente, mecanismos de denuncia protegidos, control patrimonial y participación ciudadana en la rendición de cuentas. Para un contexto como el de Babahoyo, estas conclusiones tienen carácter normativo; su contraste con datos sobre la percepción ciudadana y sobre la actuación policial en el cantón queda como línea de investigación futura.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Anrango-Narváez, David, & Medina-Sarmiento, José Eugenio. (2022). Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: Estudio de los factores que influyen sobre la confianza en la institución policial. Política criminal, 17(34), 474-505. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000200474

Arana-Borja, Y. A., & Cruz-Piza, I. A. (2023). Prevención del secuestro en Babahoyo, los Ríos: Análisis, capacitación policial y participación ciudadana. IUSTITIA SOCIALIS, 8(3), 365–372. https://doi.org/10.35381/racji.v8i3.3053

Araujo, C., Flores, J., Juiña, C., Pesantez, M., & Moreno, J. (2025). Corrupción y competitividad económica en el Ecuador: Efectos y políticas anticorrupción. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 9(5), 7829–7845. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.20121

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción [United Nations Convention against Corruption] (Resolución 58/4). 31 de octubre de 2003.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [Organic Code of Citizen Security and Public Order Entities]. Registro Oficial Suplemento 19, 21 de junio de 2017.

Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción [Organic Law Reforming the Comprehensive Organic Criminal Code on Anti-Corruption]. Registro Oficial Segundo Suplemento 392, 17 de febrero de 2021.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Bernal-Ballesteros, María José. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Revista IUS, 13(44), 251-280. https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441

Canales-Yactayo, J. G. V., & Cárdenas-Barrios, C. E. (2024). Corrupción de Funcionarios Públicos y la Afectación Económica al Estado. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(5), 3013-3033. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.13763

Carrera-Calderón, F. A., Aguilar-Martínez, M. R., & Narváez-Montenegro, B. D. (2021). La institucionalización de la lucha anticorrupción del Estado ecuatoriano 1997–2019 [The institutionalization of the anti-corruption fight of the Ecuadorian State 1997–2019]. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 8(3), art. 00043. https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2667

Erazo, José Luis. (2024). Grupos delictivos organizados y corrupción en la era del microtráfico. Aula Virtual, 5(12), e214. https://doi.org/10.5281/zenodo.11532790

González-Gutiérrez, L. B. (2024). La seguridad ciudadana como una garantía de los derechos humanos en el Ecuador. MQRInvestigar, 8(2), 3260–3272. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.3260-3272

Kajsiu, B., & Restrepo-Ossa, A. M. (2020). La dimensión ideológica de los discursos anticorrupción en Colombia y Ecuador, 2002–2017. Colombia Internacional, 101, 187–218. https://doi.org/10.7440/colombiaint101.2020.07

Organización de los Estados Americanos. (1996). Convención Interamericana contra la Corrupción [Inter-American Convention against Corruption]. Caracas, 29 de marzo de 1996.

Page, Olof. (2018). Corrupción institucional. Veritas, (41), 9-19. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732018000300009

Pontón-Cevallos, Daniel. (2023). Progresismo y tecnología policial: análisis del boom punitivo en Ecuador. Perfiles latinoamericanos, 31(62), 006. Epub 31 de mayo de 2024.https://doi.org/10.18504/pl3162-006-2023

Ramos, Rómulo. (2017). Derecho constitucional en ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal. Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades, (2), 35-46.

Villoria-Mendieta, M. (2019). Combatir la corrupción. Gedisa.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/